

COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA REFORMA Y ADICIÓN DEL "REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO".

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL,
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

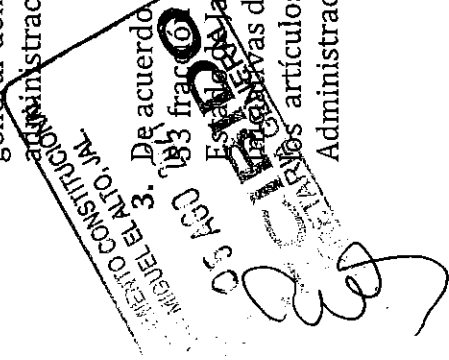
P R E S E N T E:

L.A.E. MA. ELVA LOZA GAMA, en mi carácter de Síndico Municipal, y como presidenta de la Comisión Unipersonal de Reglamentos de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 7, 16 y 125 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco, así como lo señalado por los artículos 6° letra D., 10 y 13 del Reglamento Orgánico Municipal de San Miguel el Alto, Jalisco, me permito poner a su consideración la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO PARA REFORMA Y ADICIÓN DEL "REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO"**.

Iniciativa que se sustenta en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. De acuerdo a lo que señalada inciso II, segundo párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, cuenta con facultades suficientes para aprobar los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción.
2. Aunado a lo anterior el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, prevé que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.
3. De acuerdo a lo que establecen los artículos 41 fracciones II y III, 50 fracción I y 53 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece la facultad de los Regidores y Síndico para presentar propuestas de ordenamientos municipales, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 16 fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.



4. Que el DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Miguel El Alto, municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de diciembre de 2002, dispone en sus artículos 1º y 2º, el declarar una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Miguel El Alto, Jalisco, de acuerdo con el plano topográfico realizado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, comprende un área de 0.4734 kilómetros cuadrados con el perímetro y características a que se refiere el mismo Decreto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo del Reglamento que se pretende reformar para añadir dos fracciones las cuales se adaptan el cuidado de los bienes decretados como monumentos Históricos de Conformidad por el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos históricos de San Miguel el Alto, municipio del mismo nombre, en el estado de jalisco, emitido por el Presidente de la Republica Vicente Fox Quezada en ejercicio de las facultades que le confirieron los artículos 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2o., 5o., 35, 36, 37, 38, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos; 6o. y 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 33 de la Ley de Planeación; 2o., 29, 43 y 47 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como 32 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el DECRETO por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de San Miguel El Alto, municipio del mismo nombre, en el Estado de Jalisco, señala de manera contundente que las características de la edificación de la ciudad mantienen su fisonomía urbana tradicional, como hoy se conserva, las cuales son elocuente testimonio de su excepcional valor para la historia social, política y artística de México, que la ciudad de San Miguel El Alto, conserva su traza lineal y estructura urbana y se localiza en el centro de la zona de los altos a 147 kilómetros de la capital del Estado, en un área semi-plana y al pie del río Laja o San Miguel y posee las características específicas siguientes:

- a. Está formada por edificios contruidos entre los siglos XVII y XIX, se han combinado diversas manifestaciones arquitectónicas de los cuales, algunos fueron destinados al culto religioso entre los que pueden señalarse el templo Parroquial de San Miguel Arcángel y el Santuario de la Purísima, la Casa Cural y el Atrio.

Entre las referidas edificaciones, otros inmuebles fueron destinados a fines educativos, asistenciales, servicios y ornato público, así como para uso de la autoridad civil; entre los que se pueden señalar: la presidencia municipal, plaza Ramón Corona, portales de uso público, plaza de toros, mercado, escuelas oficiales, puentes y **cementerio**.

- b. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular en los que los partidos arquitectónicos, elementos formales y fisonomía urbana en conjunto, adquieren relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de **interés nacional**;
- c. La zona presenta una traza rectangular contenida por el río San Miguel; el alineamiento corre del noroeste al suroeste y del noroeste al sureste con tendencia de crecimiento hacia el suroeste; las calles se encuentran recubiertas con **cantera** sobre las banquetas y espacios públicos.

d. La construcción predominante se encuentra realizada a base de muros de piedra, en algunas de paramento entre cinco y seis metros, con cimentación de piedra; los vanos presentan en su mayoría proporción alargada vertical con tendencia a la forma parada con jambaje de cantería, con diferentes tipos de molduras a modo de cornisuelo, además de ser frecuente el uso de consola con vanos de ventana; el dimensionamiento promedio es de 1.20 metros de anchura; las puertas se encuentran realizadas en madera de dos hojas, la techumbre se compone de viga y terrado, en construcciones de uno o dos niveles; a parte de la construcción tradicional se realizó en su mayoría a un solo nivel, aunque se encuentran ejemplos de construcciones a dos niveles, sobresalen las torres de la parroquia, lo que origina una predominante visual horizontal.

Que el Instituto Nacional de Antropología e Historia es el ente encargado de vigilar el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto antes mencionado.

Que la reforma y adiciones solicitadas al artículo 62 del Reglamento de Cementerios del Municipio de San Miguel El Alto, Jalisco, colabora en la conservación del valor histórico, social y artístico de los monumentos históricos así decretados por la Presidencia de la República y el Instituto Nacional de Antropología e Historia y permite sustentar la obligación que tienen los usuarios de los cementerios para edificar de manera respetuosa y responsable en armonía arquitectónica para el cuidado de nuestras raíces, por que esta modificación se presenta ante el pleno en los términos que a continuación se propone:

REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.

ARTÍCULO 62.- Son obligaciones de los usuarios de los cementerios los siguientes:

Actual	Propuesta de modificación
I.- Cumplir con las disposiciones de este reglamento y las emanadas del H. Ayuntamiento;	I.- Cumplir con las disposiciones de este reglamento y las emanadas del H. Ayuntamiento;
II.- Entregar anualmente a la tesorería municipal el pago por mantenimiento de sepulcros;	II.- Entregar anualmente a la tesorería municipal el pago por mantenimiento de sepulcros;
III.- Abstenerse de dañar los cementerios;	III.- Abstenerse de dañar los cementerios;
IV.- Conservar en buen estado las criptas y monumentos;	IV.- Conservar en buen estado las criptas y monumentos;
V.- Abstenerse de colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el administrador del cementerio;	V.- Abstenerse de colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el administrador del cementerio;

VI.-Solicitar a la Comisión General de Obras Públicas Municipales el permiso de construcción correspondiente, <u>quien no autorizará el proyecto presentado si no conserva su esencia de monumento histórico y edificado con cantera rosa</u>	VI.-Solicitar a la Comisión General de Obras Públicas Municipales el permiso de construcción correspondiente, <u>quien no autorizará el proyecto presentado si no conserva su esencia de monumento histórico y edificado con cantera rosa</u>
VII.-Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en la construcción de monumentos;	VII.-Retirar de inmediato los escombros que se <u>ocasionen</u> en la construcción de monumentos;
VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio, sin permiso del encargado del mismo;	VIII.- No extraer ningún objeto del cementerio, sin permiso del encargado del mismo;
IX.- Las demás que así establezcan en este ordenamiento, o en cualquier norma que resulte aplicable	<u>IX.- No se edificará tumba o mausoleo alguno que no mantenga la fisonomía tradicional elocuente que permita conservar el valor histórico, social y artístico decretado como monumentos históricos y vigilados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia;</u>
Se adicionan fracciones X, y XI	<u>X.- Sólo se permitirá utilizar la piedra de cantera rosa proveniente de las minas del mismo municipio salvaguardando la esencia de monumentos históricos; y</u>
	<u>XI.- Las demás que así establezcan en este ordenamiento, o en cualquier norma que resulte aplicable.</u>

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a este H. Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO:

UNICO. - Se turne la presente Iniciativa de ordenamiento a la Comisión Edilicia de Reglamentos, lo anterior para efectos de que se estudie y Dictamine, conforme a los plazos establecidos en el artículo 137 del Reglamento del Gobierno y la Administración del Municipio de San Miguel el Alto, y en base a lo precisado a lo largo de la exposición de motivos, esto para la reforma y Adición al Reglamento de Cementerios del municipio de San Miguel el Alto, Jalisco.

ATENTAMENTE
 “2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”
 San Miguel el Alto, Jalisco. A la fecha de su presentación.




L.A.E. MA. GILVA LOZA GAMA
SÍNDICO MUNICIPAL
DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO.
H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco
SINDICATURA
2018-2021